



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 MAR 1999

VISTO: El Expediente N° 70/98 del registro de este Tribunal, caratulado:
"S/Auditoría de Personal y Haberes Dirección Provincial de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó de acuerdo al Plan de Trabajos Anuales de Acción Ejercicio 1998 aprobados por Resoluciones Plenarias N° 02 y 03/98.

Que la Auditoría practicada consistió en un muestreo del 20% del total del Plantel del Personal, abarcando el período correspondiente al mes de Junio de 1998 y pago de Ayuda escolar, en sede de dicho Organismo.

Que de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo, se emitió Informe N° 510/98 Letra: TCP, de fecha 09/12/98, producido por la Secretaría Contable; surgiendo del mismo distintas Recomendaciones y Observaciones detalladas en Anexos I y II adjuntos a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°), 2°) inc. d), 4°) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las tareas de Auditoría llevadas a cabo en la Dirección Provincial de Energía, en relación al control de legajos del personal, liquidación de haberes del mes

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de Junio de 1998 y pago de Ayuda Escolar del ejercicio citado.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, sobre las conclusiones arribadas en la citada Auditoría, de la que surgen Observaciones y Recomendaciones que formular.

ARTICULO 3º.- Recomendar al Sr. Director de Administración de la Dirección Provincial de Energía, lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º.- Efectuar las **OBSERVACIONES** correspondientes a la presente Auditoría de Personal, que se detallan como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente. Las mismas deberán ser subsanadas en un plazo perentorio, verificando el Tribunal de Cuentas de la Provincia su cumplimiento en futuras Auditorías.

ARTICULO 5º.- Registrar, Comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 43 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó SMO
Confeccionó SMO
Controló
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RUCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

ANEXO I

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

RESOLUCION N° 43 /99.-

a) En cuanto a la foliatura de los legajos, se recomienda que la misma se realice en orden temático, atento el sistema de archivo de documentación que puso en práctica el Organismo.

b) Se recomienda la actualización de las Declaraciones Juradas de Salario, cada vez que el grupo familiar del agente sufra modificaciones, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Artículo 26°) párrafo 2°) del Decreto Provincial vigente. Por Ejemplo: Legajo N° 36/4; 38/0 y 48/9.

c) Se recomienda adjuntar el Acto Administrativo pertinente a los legajos de agentes que perciban Quebranto de Caja. Por Ejemplo: Legajo 9/1 y 10/9.

d) Para el pago de la Asignación por Hijo menor de cuatro años, se recomienda se solicite a los agentes que estén en condiciones de percibirla, presenten constancia de empleo actualizada del cónyuge. Por Ejemplo: Legajo N° 82/8.

T.C.P.
Revisó SHO
Confeccionó SHO
Controló [Signature]
V.B. [Signature]

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

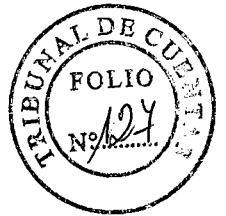
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

ANEXO II

CAPITULO DE OBSERVACIONES

RESOLUCION N° 43 /99

I - Antecedentes Personales:

En varios legajos auditados, no se encontró la documentación necesaria para gestionar el ingreso al Organismo, tal cual lo establece el Art. 7º) de la Ley 22. 140. A continuación se detallan los mismos:

Certificados de Conducta: Legajos N° 9/1; 101/8; 8/3;

Certificado de Salud: Legajos N° 9/1; 8/3;

Fotocopia DNI: Legajo N° 52/1

II - Adicionales Particulares:

* *Antigüedad* : se detectaron en algunas liquidaciones errores en el cálculo de este concepto, teniendo en cuenta la documentación obrante en legajos. Por Ejemplo: Legajo N° 101/8; 52/1; 38/0; y 62/0.

* *Título Universitario*: sobre este adicional correspondería realizar una Observación Conceptual, con la finalidad de reglamentar el concepto Asignación Categoría, sobre el cual se aplican los porcentajes establecidos por Resolución N° 173/96, vigente a la fecha. De la muestra seleccionada se detectó el pago de este rubro en Legajo N° 8/3.

* *Tareas Peligrosas*: se observa la no aplicación del incremento Acordado con fecha 01/06/90, para los agentes que cumplan funciones de Toma Estado, Maquinista y Ayudante de Maquinista. Por Ejemplo: Legajos N° 29/9; 52/1 y 39/8.

//..5

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..5

* *Bonificación Chofer*: se observa la falta respaldo de nuevos valores y fórmula de cálculo a aplicar sobre este adicional. El caso detectado en esta auditoría se encuentra en el Legajo N° 60/4 .

* *Bonificación por Vacaciones*: No se pudo verificar la aplicación de la fórmula de cálculo establecida en Artículo 60 inc. l) y m) del C.C.T. y Circular N° 1217/75, para el pago de esta bonificación, atento no contar con toda la información necesaria para arribar a los montos abonados (Legajo N° 3/4) . Asimismo, en una liquidación realizada sobre el Legajo N° 20/8, se observa el pago de un día de licencia y la retención de tres días, no contando con documentación que avale tal situación.

III - Artículo 79 por Año Aniversario: Según la documentación obrante en Legajo N° 62/0, este agente cuenta con inferior cantidad de años de antigüedad a lo establecido para el cobro del mismo y su mes aniversario no corresponde a la liquidación de Junio/98 . Por lo que observa el no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75. El mismo establece que esta bonificación se abona a los agentes durante el mes aniversario (fecha de alta) de cada uno , al cumplir 20, 25, 30 o 35 años de antigüedad.

IV - Asignaciones Familiares:

a- Se observa el pago de Asignaciones a tres agentes mujeres, Legajos N° 7/5; 10/9 y 20/8; que no cumplen con los requisitos establecidos por la Norma vigente para el cobro de Asignaciones Familiares. Como Tampoco encuadran en las excepciones del Artículo 4°) del Decreto Provincial N° 3216/97.

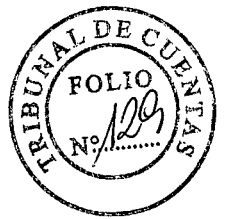
b-Asignación por Hijos: Se detectó el pago de hijo y escolaridad en la liquidación del Agente Legajo N° 52/1. Según documentación obrante, no corresponde abonar estos conceptos, atento

//..6

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..6

haber cumplido mayoría de edad . Faltando a lo establecido en los Artículos N° 13 y 18 de la Norma Provincial Vigente de Asignaciones Familiares.

T.C.P.
Revisó SLO
Confeccionó SLO
Controló [Signature]
V.B. [Signature]

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”